

**CONCURRENTES**

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA**

Dña Manuela Galiano López

**SRES. CONCEJALES ASISTENTES**

D. Julián Alarcón López

D<sup>a</sup> Beatriz Fernández Iglesias

D. Dictinio Flores Gracia

D<sup>a</sup>. Manuela Haro Redondo

D<sup>a</sup>. Nicolasa Osma Alarcón

D. Emilio-José Osma Marchante

D<sup>a</sup>.Justa Parra Jiménez

D. José Gregorio Perona Jiménez

D. Emilio Julián Sevilla López

D<sup>a</sup>. Elisenda Valladolid Guerrero

**SRES. CONCEJALES QUE NO ASISTEN**

Ninguno

**SR. SECRETARIO.-**

Don Alejandro Puente Checa

**Sesión ORDINARIA DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO**

**Día 04 de Agosto 2007**

En el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a 04 de Agosto de 2007.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los señores al margen reseñados, para celebrar la sesión pública y ORDINARIA del Pleno del Ayuntamiento

Siendo la hora de las 21,30 horas, se declara, por el Sr. Secretario de la Corporación, abierto el acto.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Por parte de la Presidencia se pregunta a los miembros de la Corporación si existe alguna enmienda que realizar a las Actas de las Sesiones anteriores celebrada por el Pleno Corporativo. Al respecto y no habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad de los presentes el Acta correspondiente a la Sesión Constitutiva de la Corporación Municipal celebra el día 16 de Junio de 2007.

**2º.-INFORME DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA.-**

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se pasa a informar al resto de los miembros de la Corporación de lo siguientes asuntos:

- Del Balance económico de las Fiestas y Fiestas correspondientes al año 2007, así como de la Semana de la Juventud.
- Del inicio de las actividades de la LUDOTECA INFANTIL, que abarca desde el 1 de Octubre de 2007 al 18 de Junio del 2008, coincidiendo con el calendario escolar.
- Del inicio de las Escuelas Deportivas Municipales.
- Del inicio de la Escuela Municipal de Música.
- De la Gestión económica de la Piscina Municipal, durante la Temporada de 2007.
- De la finalización de las Obras de Mejora del Alumbrado Público, con un total de 82 puntos de luz nuevos, y una inversión aproximada a los 21.000,00 €.
- De la contratación del Informador Juvenil.
- De la puesta en funcionamiento del Centro de Día, mediante contrato firmado con el Instituto Avanzado de Gerontología.
- Del arreglo por parte de la Consejería de Medio Ambiente del Camino de Socuellamos.

**3º.- APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CESION DE SOLAR A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA PARA CONSTRUCCION DE UN CONSULTORIO MEDICO LOCAL.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se expone que por parte de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha solicitado de este Ayuntamiento, la modificación de acuerdo plenario del mismo, de fecha 8 de Octubre de 2004, por el que se cedía por parte de este Ayuntamiento, al SESCAM (Servicio de Salud de Castilla-La Mancha), un solar de 609 m2, sito en la C/ de Nueva Apertura de El Provencio, para la Construcción de un Consultorio Médico Local. Al respecto y de conformidad con el escrito recibido, se solicita que dicha cesión se haga directamente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en vez de al SESCAM. Tras un breve debate, los señores asistentes, por unanimidad de los mismos ACUERDAN:

1º.- Ceder a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, un solar de propiedad municipal, de 609,00 m2, sito en la C/ Nueva Apertura, nº.5 de esta localidad, a segregar de otra parcela de mayor cabida, y con referencia catastral actual nº. 6790128WJ3569S0001AU.

2º.- Que dicha cesión se realiza para la construcción de una Consultorio Médico Local, revirtiendo a este Ayuntamiento dicho bien, si en el plazo de 5 años, contados a partir de la adopción del presente acuerdo no se hubiere ejecutado la construcción de dicho Consultorio Médico Local, todo ello de conformidad con lo previsto en el artº. 111, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

3º.- Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, Dª. Manuela Galiano López, o en su caso a la persona que ostente el cargo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones estime oportunas y firma cuantos documentos sean precisos en orden al efectivo cumplimiento del presente acuerdo.

**4º.- APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CESION DE SOLAR A GIMACAMAN, S.A. PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL**

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se propone al resto de los miembros de la Corporación Municipal, la modificación del acuerdo adoptado en su día (1 de Julio de 2005) relativo a la cesión a la Empresa Pública GICAMAN; S.A., de 2.000,00 metros cuadrados de la finca de titularidad municipal sita en la c/ Matadero, nº. 3 de esta localidad, para la construcción de 15 viviendas de V.P.O., toda vez que una vez realizado el proyecto de ejecución de las viviendas, y a la hora de efectuar el replanteo del mismo, es necesario realizar una retranqueo de 10 metros desde el cauce del río Zancara, a su paso por el casco de esta localidad, en vez de los 5 metros inicialmente previstos, y que fueron autorizados en su día por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, no siendo necesario por tanto, nada mas que la cesión de 1.794,00 m2 de dicha parcela, quedando una superficie de 813 m2, desde el cauce del río hasta la línea de edificación de las viviendas, que en su día se dedicara a parque municipal, a tal efecto, y después de un breve debate, los señores asistentes por unanimidad de los mismos, ACUERDAN:

1ª. Ceder a la Empresa Pública GICAMAN, S.L. (GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.L., un solar de propiedad municipal, de 1.794,00 m2 sito en la C/ Matadero nº. 3 de esta localidad, a segregar de una parcela de propiedad municipal de una superficie total de 5.443,00 m2 y con referencia catastral 738501WJ3478N0001ZO.

2º.- Dicha cesión se realiza para la construcción de 15 viviendas de Protección Pública, revirtiendo a este Ayuntamiento dicho bien, si en el plazo de 5 años, contados a partir de la adopción del presente acuerdo no se hubiere ejecutado la construcción de dichas viviendas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artº. 111 del Reglamento de Bienes de la Corporaciones Locales.

3º.- Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, Dª. Manuela Galiano López, o en su caso a la persona que ostente el cargo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones estime oportunas y firma cuantos documentos sean precisos en orden al efectivo cumplimiento del presente acuerdo.

**5°.- APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS N°. 1/2007, DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2007.**

Vista la memoria de la Alcaldía y el informe de intervención, la Corporación tras amplio debate y por unanimidad y de acuerdo con la establecido en el artº. 37. del RD 500/90 adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Aprobar el expediente de modificación de créditos por importe de **242.697,00 €** con el siguiente desarrollo por partidas:

**CREDITOS A SUPLEMENTAR**

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>SUPLEMENTO</i>
223.46700	Consortio 112	3.000,00
422.13100	Laboral eventual: C.A.I.	5.000,00
432.22103	Combustibles y carburantes	5.000,00
443.21200	Edificios y otras construcciones	5.000,00
451.20900	Otro inmovilizado material	3.500,00
422.61100	Obras ampliación C.A.I.	15.000,00
432.60100	Mejora del alumbrado público	7.500,00
	<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>	<b>44.000,00</b>

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>SUPLEMENTO</i>
121.22705	Procesos electorales	300,00
313.13104	Laboral eventual: Centro Social Polivalente	850,00
313.21200	Edificios y otras construcciones	12.000,00
313.22400	Primas de seguros de edificios y locales	1.500,00
313.22712	Servicios Centro de Día	57.472,00
442.22609	Campaña mejora del medio ambiente	18.200,00
442.62302	Adquisición barredora	70.000,00
452.22711	Mantenimiento piscina municipal	7.000,00
452.62500	Mobiliario y enseres: Piscina	10.000,00
453.78000	Aport. PRODER: Elaboración carta arqueológica	2.000,00
463.13100	Gastos de personal: Informador juvenil	19.375,00
	<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>198.697,00</b>
	<b>TOTAL MAYORES GASTOS</b>	<b>242.697,00</b>

Los recursos presupuestarios que financiarán esta concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito son los siguientes:

**MAYORES INGRESOS:**

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
455.00	Presidencia de la J.C.C.M.	15.500,00
455.01	Consejería de Bienestar Social	57.472,00
455.09	Consejería de Medio Ambiente	5.000,00
	<b>TOTAL MAYORES INGRESOS</b>	<b>77.972,00</b>

**REMANENTES DE TESORERIA**

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
870	REMANTE LIQUIDO DE TESORERIA 2006	164.725,00
	<b>TOTAL REMANENTE DE TESORERIA</b>	<b>164.725,00</b>
	<b>TOTAL IGUAL A MAYORES GASTOS</b>	<b>242.697,00</b>

2º.- Que el expediente, inicialmente aprobado, sea expuesto al público mediante Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

3º. Elevar a definitivo el presente acuerdo, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubiera presentado reclamación alguna contra el presente expediente.

**6º.- APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE APROBACION INICIAL, ORDENANZA FISCAL RELATIVA A LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS.**

Por parte del Sr. Alarcón López, se expone la necesidad de proceder a la implantación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Reguladora por la Prestación del Servicio de Estancias Diurnas, con objeto de fijar las cantidades que han de satisfacer los usuarios del nuevo servicio como es el CENTRO DE DIA. Al respecto y tras un breve debate, los señores asistentes por unanimidad de los mismos, ACUERDAN

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la IMPOSICION DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS del CENTRO DE DIA de EL PROVENCIO (Cuenca), y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma que se indica en el Anexo al presente Acuerdo:

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ANEXO**

**Nº. 26 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE EL PROVENCIO (Cuenca).-**

**FUNDAMENTO LEGAL**

**Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20,4,n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por asistencia y estancia en el Centro de Estancias Diurnas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 57 del Real Decreto Legislativo citado.

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2**

El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios de asistencia y estancia en el Centro de Estancias Diurnas.

## **DEVENGO**

### **Artículo 3**

La obligación de contribuir nacerá por la realización del hecho imponible, desde que se inicie la prestación de los servicios que se especifican en esta Ordenanza.

## **SUJETOS PASIVOS**

### **Artículo 4**

Serán sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios, y sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que resulten beneficiadas de los servicios y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento. Debiendo efectuarse el pago de la tasa con el carácter de depósito previo en el momento de la solicitud del servicio.

## **BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**

### **Artículo 5**

La base imponible estará constituida por la suma de los ingresos netos mensuales de cada usuario.

## **CUOTA TRIBUTARIA**

### **Artículo 6**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establece mensualmente en el 25 por ciento de los ingresos netos mensuales, más los obtenidos que no tengan dicha periodicidad, de cada usuario del Centro de Estancias Diurnas, valorados por la Comisión de Seguimiento establecida al efecto, la cual determinará dichos ingresos previo examen y valoración de la documentación aportada por los usuarios en su solicitud de ingreso y de acuerdo a la Instrucción de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 23 de noviembre de 1999, por la que se establecen y unifican los criterios para realizar la liquidación de la aportación económica que ha de efectuarse a los usuarios de los servicios de Estancias Diurnas en Centros Gerontológicos de la Red Pública de Castilla-La Mancha.

En ningún caso la cantidad establecida en el párrafo anterior podrá superar el coste mensual de la plaza que queda establecido, para cada año, en la cantidad igual al salario mínimo interprofesional garantizado para mayores de dieciocho años/mes. Por lo tanto, si el 25 por ciento de los ingresos netos mensuales del usuario fuese superior al coste mensual de la plaza, se cobrará este último.

En aquellos casos en que se solicite el servicio de transporte y el domicilio del beneficiario esté situado fuera de la localidad donde esté ubicado el Centro, se aplicará a la cuota un 10% adicional, tal como establece el artículo 12 de la Orden de 26-11-98, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el régimen jurídico y el sistema de acceso a los Servicios de Estancias Diurnas en Centros Gerontológico de la Red pública de Castilla-La Mancha.

## **RESPONSABLES**

### **Artículo 7**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

**EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**

**Artículo 8**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

**NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN**

**ARTUCULO 9**

Las personas que estuvieren interesadas en utilizar el servicio de Estancias Diurnas, lo deben solicitar en el Centro, donde se les realizará toda la gestión del mismo, correspondiendo a la Delegación Provincial de Bienestar Social la adjudicación o denegación de la plaza solicitada.

El Ayuntamiento, a través del Centro, realizará la gestión de cobro de la mensualidad, entre los días 1 al 10 del mes vencido que corresponda, por mediación de Entidad Bancaria, a cuyo efecto el usuario del Centro facilitará la oportuna domiciliación bancaria.

**INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

**Artículo 10**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

**DISPOSICION FINAL**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia " entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**7º.- APROBACION SI PROCEDE, EXPEDIENTE APROBACION INICIAL MODIFICACION DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.**

El Sr. Alarcón López, concejal de Hacienda, expone le necesidad de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento, al objeto de adecuar los ingresos que las mismas producen a los gastos de los servicios que financian, todo al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Manifiesta que el incremento medio de las Ordenanzas que se modifican es de un 6%, que es el importe acumulado del IPC, desde la última revisión de dicha ordenanzas que se realizó en el año 2005. Manifiesta igualmente que la única ordenanza que sufre un mayor incremento, es la de la Tasa de Abastecimiento de Aguas, que sube en torno al 8 %, ya que es este el importe del incremento que ha experimentado los gastos que la Empresa que gestiona el Servicio, GESTAGUA, nos ha incrementado durante el año 2006 y 2007. Asimismo hace hincapié en la modificación de la Ordenanza relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, ya que como consecuencia de la entrada en vigor de los valores catastrales el día 1 de enero de 2007, se propone una reducción de dichos valores en un 40 % al objeto de obtener la base imponible de dicho impuesto.

Cedida la palabra al Portavoz del Grupo Popular, Sr. Sevilla López, este manifiesta, que a su juicio, las modificaciones que se proponen son razonables, y que su Grupo votará a favor del expediente de modificación que se propone.

Tras un amplio debate, y visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, y los informes del Sr. Secretario-Interventor, la Corporación Municipal, por unanimidad de los presentes, que en todo caso representa la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, ACUERDA:

1º.-Aprobar provisionalmente, por unanimidad de los presentes, la modificación de la/s Ordenanza/s para la regulación del/de los tributo/s siguientes, cuyo contenido literal se recoge en Anexo al presente acuerdo:

Nº ORDENANZA	DESCRIPCION
2	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
6	TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS
7	TASA POR LA RESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS
8	TASA POR SUMINISTRO Y OTROS SERVICIOS REALACIONADOS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS
9	TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL
16	TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES
19	TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
24	REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA
25	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

2º.-Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de edictos de la Corporación.

4º.- Elevar a definitivo los presentes acuerdos provisionales, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, siendo ejecutivo sin más tramite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdos y textos de las Ordenanzas.

## 2. ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Potencia y clase de vehículos	Cuota Euros
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	18,06
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	48,77
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	102,95
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	128,23
De 20 caballos fiscales en adelante	160,27
B) Autobuses:	-
De menos de 21 plazas	119,20
De 21 a 50 plazas	169,77
De mas de 50 plazas	212,22
C) Camiones	-
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	60,50
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	119,20

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	169,77
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	212,22
D) Tractores	-
De menos de 16 caballos fiscales	25,29
De 16 a 25 caballos fiscales	39,74
De más de 25 caballos fiscales	119,20
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	25,29
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	39,74
De mas de 2.999 de carga útil	119,20
F) Otros vehículos	-
Ciclomotores	6,33
Motocicletas hasta 125 cc	6,33
Motocicletas de más de 125 a 250 c.c.	10,20
Motocicletas de 250 hasta 500 c.c.	21,68
Motocicletas de 500 hasta 1.000 c.c.	43,34
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	86,69

## **6. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.**

### **Cuota Tributaria (BASES Y TARIFAS)**

#### **Artículo 5º**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes Tarifas anuales

- Por cada vivienda al año..... 47,70.-uros

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y aquellas que estén dispuestas para su uso en cualquier momento.

Las viviendas que cuenten con tales condiciones que les pudiera ser de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal y además cuenten con contador de agua y/o contador de luz individualizado, y/o más de una unidad familiar, su importe será el de dos o más viviendas.

- Casinos, bares, tabernas, pubs y cafeterías al año ..... 84,80 euros
- Piscinas o establecimientos de temporada al año..... 84,80 euros
- Alojamientos y pensiones de hasta 10 plazas, al año..... 84,80 euros
- Restaurantes, discotecas, hoteles, residencias, almacenes de frutas, supermercados, clubs-sociales y similares, al año..... 159,00 Euros
- Restaurantes de Banquetes y Bodas, al año..... 212,26 Euros
- Bancos, Cajas de Ahorros y Centros oficiales, al año..... 106,00 Euros
- Oficinas de cualquier clase o despachos, academias de estudios, al año ..... 84,80 Euros

En caso de coincidir la vivienda habitual con despacho profesional, sin atención al público, se aplicará un solo recibo por el importe del despacho.

- Establecimientos industriales hasta diez trabajadores, al año..... 84,80 Euros
- Establecimientos industriales de hasta 50 trabajadores, al año..... 132,50 Euros
- Establecimientos industriales de más de 50 trabajadores en adelante, al año ..... 159,00 Euros
- Comercios, pescaderías, carnicerías y similares, cines y teatros, al año ..... 84,80 Euros
- Demás locales no expresamente tarifados, al año..... 84,80 Euros
- Centros comerciales con más de 500 m2 ..... 424,00 Euros
- Establecimientos industriales o comerciales con residuos asimilables y disposición exclusiva de contenedor, por cada contenedor necesario al año..... 424,00 Euros

## **7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.**

Cuota Tributaria  
Artículo 5º

- a) En concepto de cuota fija al trimestre..... 0,00 Euros
- b)
  - Cuota fija por depuración abonado/trimestre ..... 0,00 €
  - Cuota variable por depuración m3..... 0,00 €
- c) Ud. Derecho de enganche al alcantarillado .....100,00 €
- d) Por metro lineal de acometida (Si la acometida la realiza el propio ayuntamiento) para tubería de 160 mm..... 65,00 euros.-
- e) Por cada 10 mm de aumento de diámetro de la tubería sobre la tubería de de 160 mm. La cantidad de ..... 5,00 euros/m.l.

## **8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

### ANEXO DE TARIFAS

- Ud. Derecho de enganche a la red de agua potable:.....100,00 Euros
- Cuotas de servicio Euros/abonado/trimestre..... 4,35 Euros
- Cuota de mantenimiento: euros/abonado/trimestre ..... 1,08 euros

#### Cuotas por consumo/trimestral:

- De 0 a 15 metros cúbicos: ..... 0,28 Euros/m3
- De 16 a 30 metros cúbicos: ..... 0,39 Euros/m3.
- De 31 metros cúbicos en adelante:..... 0,82 Euros/ m3

Cuota de Avería: En el supuesto de avería por causa imputable del usuario, se aplicara la siguiente tarifa.

La media de los últimos 8 consumos anteriores al precio de tarifa.

El resto de los metros consumidos que excedan de dicha media a ..... 0,17 euros/m3.

#### Tarifas por los trabajos de enganche

Descripción	Importe Ud.(*)
Collarín de torna con rosca de 1" para tubo de PC de 100 mm	18,00
2 Codos mixtos de latón, rosca macho de 1" para PE DE 32 mm	15,00
M. lineal de tubo de PE de 32 mm	1,92
Aro reducido de latón de 1" a ¾ "	1,12
Válvula de esfera antifraude de ¾ "	15,06
Aro reducido de latón de ¾ " a 1/2 "	0,76
Contador tipo B de 13 mm	57,94

Mano de obra de instalación	21,42
-----------------------------	-------

## 9.-TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 7

#### Epígrafe primero. Fosas:

Concesión a perpetuidad de fosas construidas 1.855,00 euros.

#### Epígrafe segundo. Nichos:

Concesión a perpetuidad de nichos:

En la primera y cuarta fila: 398,00 euros

En la segunda y tercera fila 530,00 euros

#### Epígrafe tercero. Terreno para panteones:

Concesión a perpetuidad de terrenos para panteones 133,00 euros/ metro cuadrado.

#### Epígrafe cuarto: Terreno para sepulturas:

Concesión a perpetuidad de terrenos para sepulturas: 425,00 euros. (2,25 X 1,30)

#### Epígrafe quinto: Derechos de enterramiento.

Por cada enterramiento: 55,00 €.

El movimiento de lápidas o tapas de las sepulturas está incluido en la tarifa, salvo que por el peso de las mismas sea necesario la utilización de una grúa, en cuyo caso ésta deberá ser abonada por los titulares.

## 16.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES

CONCEPTO	CUOTA
Contribuyentes cuya superficie total que figure a nombre en el Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica sea menor 3,00 has	6,36 euros /año
Contribuyentes cuya superficie total que figura a su nombre en el Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica sea superior a 3 hectáreas	2,12 euros/ha/año

## 19.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 6º. Tarifa.

Las Tasas a que se refiere esta Ordenanza se regirá por la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TARIFA
Certificados del servicio de guardería rural	2,20 €
Certificados de actividades	2,20 €
Obtención de cédula urbanística	2,20 €
Por la obtención de licencia de segregación, agregación o parcelaciones urbanísticas, Por metro cuadrado de parcela segregada o agregada, (no aplicable a suelo rústico)	
Segregaciones hasta 100 m2	22,00 €
Segregaciones de 100 m2 en adelante	00,22 €/m2
Fotocopia de documento, hoja A4	0,20 €
Fotocopia de documentos, hoja A3	0,25 €
Por uso del servicio de fax ( hasta un minuto)	1,10 €

Por uso del servicio de fax ( minutos adicionales al primero)	0,15 €
Por la cumplimentación de Impresos de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	
Modelo 901	6,00 €
Modelo 902	11,00 €
Modelo 902-S	11,00 €
Modelo 903	6,00 €
Modelo 904	6,00 €
Por la tramitación de Expediente a través de ventanilla única	3,00 €
Por la tramitación y cumplimentación de bajas, cambios de domicilio y transferencias de Vehículos ante la Jefatura Provincial de Tráfico	11,00 €
Certificaciones catastrales literales	5,00 € documento + 5,00 € bien inmueble
Certificaciones catastrales bienes rústicos	5,00 € documento + 5,00 € parcela
Certificaciones catastrales descriptivas y graficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica	16,50 € / documento

**ORDENANZA FISCAL N.º 24 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

**Artículo 6º**

Las tarifas de la tasa será la suma de las siguientes cantidades:

Por cada metro cuadrado de local afecto a la actividad .....	1,10€/m2/temporada
Por cada mesa (Sin cortar la calle al tráfico rodado) .....	16,00 €/m2/temporada
Por cada mesa (Cortando la calle al tráfico rodado) .....	19,00 €/m2/temporada

**ORDENANZA FISCAL n.º 25 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

**Base Imponible**

**Artículo 8.º-1.** La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años. A tal efecto y considerando que durante el año 2006 se ha llevado a cabo en este municipio un proceso de valoración colectiva de carácter general por parte del Centro de Gestión Catastral, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artº. 107 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicara una reducción del 40 por ciento en los valores catastrales del suelo, durante el periodo comprendido entre el 1.01.2007 al 31 de diciembre de 2.011 al objeto de establecer la base imponible de dicho impuesto.

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

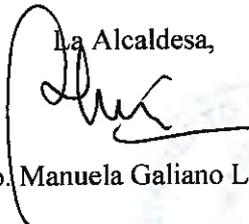
La Sra. Alcaldesa, pregunta a los miembros de la Corporación Municipal, si tiene algún ruego o pregunta que formular. Por el Sr. Sevilla López, se formula un ruego proponiendo la Creación del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, ya que cree que es una de la mayores necesidades que actualmente tiene el municipio.

Le contesta la Sra. Alcaldesa, que de conformidad con la Ley vigente, solamente los municipios con población superior a 5.000 habitantes, disponen de Cuerpo de Policía Local, no correspondiendo dicho cuerpo a poblaciones inferiores. Igualmente considera innecesario la creación de dicho cuerpo, ya que el principal

problema de El Provencio no es la Seguridad Ciudadana; no obstante manifiesta que se tiene prevista la creación de la figura de Agente de Movilidad, cuyas funciones, sin ser propiamente las de la Policía Local, sin podría adaptarse a las necesidades de un municipio como El Provencio, con un menor coste económico.

Y no habiendo más ruegos ni preguntas que formular, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara cerrada la sesión, siendo las 22,20 horas, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que yo, como Secretario, doy fé.

La Alcaldesa,



Fdo. Manuela Galiano López

El Secretario,



Fdo. Alejandro Puente Checa